

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LILLIANA MIRANDA ALGARÍN, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 41, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6, 8, 9 y 12 de diciembre de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra E. Deigado Almodóvar
3. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
4. Honorable Olga del Moral Sánchez
5. Honorable Roberto Díaz Díaz
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

15. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
16. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LILLIANA MIRANDA ALGARÍN
SECRETARIA AUXILIAR

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 28
Resolución Núm. 41

Serie 2015-2016
Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ACEPTAR Y COMPARECER EN LA CORRESPONDIENTE OTORGACIÓN DE LA ESCRITURA DE CESIÓN Y TRASPASO DEL EDIFICIO QUE ENCLAVA EN EL SOLAR MUNICIPAL CON EL NÚM. 11 DE LA CALLE DOLORES CABRERA DE NUESTRA MUNICIPALIDAD, ANTES CONOCIDO COMO “CASA PERRIER”; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (d) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone que es poder de los Municipios el adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 2.001 (i) de la Ley 81, *supra*, dispone que los Municipios están facultados a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: La Sucesión Torrellas Perrier, compuesta por los señores (as) Luis Carlos Torrellas Perrier, Rafael Eugenio Torrellas Perrier, Edwin Torrellas Perrier, William Torrellas Perrier, Enilda Edmee Torrellas Irizarry, David Alberto Torrellas Irizarry, Iliana Clary Torrellas Irizarry y Enilda Irizarry Iriarte son dueños por herencia de una propiedad que enclava sobre un solar municipal, sito en la calle Dolores Cabrera Alonso Núm. 11 (antes calle Carrera Núm. 15).

POR CUANTO: Mediante comunicación escrita con fecha del 2 de julio de 2015, a través del albacea, Rafael Eugenio Torrellas Perrier, la

Sucesión Torrellas Perrier ha notificado al Municipio su intención de ceder a favor de éste la antes mencionada estructura, ya que la misma está ubicada en un solar municipal y la misma está en desuso.

POR CUANTO: La propiedad a ser cedida por la Sucesión Torrellas Perrier se describe a continuación:

“**URBANA:** Casa de mampostería señalada hoy con el número quince (15), edificada en un solar del Municipio de Humacao, situada en la calle de la Carrera de dicho pueblo, hoy conocida por Manuel Argüeso, que mide diez y seis metros, veinte centímetros de frente por trece metros cuarenta centímetros de fondo; techada de tejas de barro y mide la casa doce metros setenta centímetros de frente por trece metros cuarenta centímetros de fondo, teniendo a la derecha una entrada cochera anexa de tres metros cincuenta centímetros de frente, por ocho metros setenta y cinco centímetros de fondo, teniendo construcción y techo de los mismos materiales que el cuerpo principal de la casa. Colinda toda la finca por la derecha con casa de la Sucesión de don Antonio López; por la izquierda entrando, con casa de don Ignacio de Jesús; por el fondo o espalda, con la Sucesión Pérez después Carlos M. Carrasquillo hoy América Martínez y por el frente, con la calle de su ubicación”.

Inscrita al Folio 224, del Tomo 70 de Humacao, finca número 798, Inscripción 25ta y 26ta.

POR CUANTO: El evaluador profesional de bienes raíces, Milton Flores, con licencia 706EPA, 162CG, realizó un informe de valoración con fecha del 17 de noviembre de 2015 y determinó que el valor justo y razonable en el mercado para la propiedad antes descrita, es de veintiséis mil dólares (\$26,000.00.)

POR CUANTO: Dentro de varios compromisos programáticos de la Administración Municipal, se encuentra el habilitar ciertos inmuebles que estén en desuso y ubicar varios programas y/u oficinas municipales o del gobierno estatal, para que operen en los mismos y de esta manera fomentar la rehabilitación del centro urbano.

POR CUANTO: Ya finalizadas las gestiones tendentes a completar la cesión y traspaso del referido inmueble, procede que esta Legislatura Municipal autorice el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a realizar todas las gestiones pertinentes para aceptar la cesión de la estructura que enclava en solar municipal, sito en la calle Dolores Cabrera Alonso Núm. 11 (antes Calle Carrera Núm. 15) del término municipal de Humacao, conocida como "Casa Perrier".

SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado, a otorgar los documentos necesarios para completar la gestión, incluyendo contratos y/o escrituras públicas. También se autoriza a que se elimine cualquier tipo de gravamen o contribución sobre la propiedad que hubiere acumulada al momento de la otorgación de la correspondiente escritura de cesión. Esta propiedad tiene número de catastro 304-018-090-07-001.

SECCIÓN 3: Esta Resolución empezará a regir luego de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina del Administrador Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Encargado

de la Propiedad, Oficina de Planificación y al Sr. Rafael E. Torrellas Perrier, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2016.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Lilliana Miranda Algarín
Secretaría Auxiliar

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde